ÁREA INTERESADA	FECHA
GERENCIA GENERAL	23 de enero de 2026.

A. NOMBRE DEL PROYECTO

CONTRATO FAZNI GGC 1853 DE 2025 - Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

B. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD

Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es una república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. En aplicación del concepto de descentralización a que hace referencia este artículo, el Estado en Colombia se organiza en dos niveles, el nacional y el territorial, y, por lo tanto, la organización política del Estado colombiano comprende la Nación. En estas condiciones, la Nación, los departamentos, distritos y municipios son personas jurídicas de derecho público.

Que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.

Que conforme el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que (..) “La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario. (..)”.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 142 de 1994, la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

Que en los términos del literal f) del artículo 3° de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país.

Que el artículo 6º de la Ley 143 de 1994 señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico. En cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población.

Que el Ministerio de Minas y Energía perteneciente al nivel central, en su misión y visión tiene previsto el cumplimiento de objetivos de calidad, encaminados al cumplimiento de los fines esenciales del estado, dentro de los cuales se encuentran los siguientes: “Atender eficientemente los requerimientos de los ciudadanos, de la industria y partes interesadas, para el desarrollo y fortalecimiento del sector minero y energético a nivel nacional, Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía, Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país, Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables”

Que la Ley 633 de 2000 en su artículo 82 creó el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas - FAZNI, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto

1073 de 2015, que dispone en su artículo 2.2.3.3.2.4 que “Los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las zonas no interconectadas – FAZNI, y los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas no interconectadas determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecido por el Consejo Nacional de Policita Económica y Social en documentos tales como el CONPES 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas”.

Que el artículo 247 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. En su parágrafo transitorio indica que los Fondos FAER, FAZNI y PRONE continuarán su aplicación conforme a la normatividad vigente hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente el FONENERGÍA.

Que la vigencia del Fondo FAZNI fue extendida por el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2030.

Que aunado a eso, dentro del mismo “Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos”, el Gobierno Nacional identificó la conveniencia de que el cierre de brecha en acceso al servicio de energía incorpore el uso de Fuentes No Convencionales Energía en los términos de la Ley 1715 de 2014, razón por la que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se busca aumentar la capacidad de generación con energías limpias y el porcentaje global de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

Que el artículo 1° de la Resolución 40257 de Julio 27 de 2022, del Ministerio de Minas y Energía, definió los parámetros para acreditar la idoneidad, capacidad financiera y experiencia, por parte de los prestadores del servicio de energía eléctrica que se comprometan a garantizar la sostenibilidad de proyectos eléctricos individuales en las zonas no interconectadas que sean financiados con recursos públicos.

Que la Resolución 40378 del 16 de mayo de 2023 del Ministerio de Minas y Energía derogó la Resolución número 41208 de 2016, y se establecieron nuevos parámetros para la asignación de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI).

Que la Resolución 40603 del 5 de octubre de 2023, modificó la Resolución MME 40378 de 2023, adicionando al inciso del artículo 3 de la Resolución MME 40378 de 2023 del siguiente tenor *“En aplicación de los dispuesto por le literal b) del artículo 2.2.3.3.2.2.2.4. del DUR 1073 de 2015”*, también se incluirán los costos de interventoría, para la implementación de los proyectos.

Que una de las apuestas del Gobierno Nacional es hacer de Colombia una Potencia Mundial de la Vida, demanda de un complejo y exhaustivo proceso de transformaciones, no solo de las instituciones públicas, sino de concepción misma de país, de sus potencialidades y de sus perspectivas de desarrollo; la Transición Energética Justa – TEJ será uno de los pilares centrales del que hacer institucional del Estado colombiano y del sector Minero Energético, especialmente, con el objetivo de lograr modelos de desarrollo más humanos que sobrepongan la vida, la sostenibilidad social y ambiental.

Que esto permitirá cumplir de manera efectiva la función de promover el uso de energías renovables y fomentar la eficiencia energética en el país, contribuyendo así al desarrollo sostenible de Colombia y al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026:

"(…) Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común" (Congreso de la República, 2023).

Que es claro entonces, que urge un replanteamiento de la forma del cómo, el por qué y para qué del cumplimiento de los compromisos asumidos en el desarrollo de la Transición Energética Justa, que en términos generales se aborda como:

"(…) [La aceleración en] la generación de energías renovables y se impulsarán tecnologías que permitan el desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales como estrategia para democratizar la generación de la energía e incentivar la reducción de tarifas de energía a través del aprovechamiento de las energías verdes (Justicia). El país acelerará la penetración de energías renovables en la matriz y el sistema energético contará con infraestructura y tecnología avanzada que atienda la demanda, a la vez que cumple los compromisos sociales, ambientales garantiza la seguridad, confiabilidad, asequibilidad y eficiencia del servicio de energía (…)". Bases Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Que, la Transición Energética Justa como proceso clave para *"(…) la generación de energías renovables y se impulsarán tecnologías que permitan el desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales como estrategia para democratizar la generación de la energía (…)",* implica la transformación de los sistemas energéticos actuales hacia un modelo más sostenible y justo en términos sociales

y económicos; la transición energética justa busca abordar las desigualdades económicas y sociales asociadas con la transformación y el uso de energía. Esto incluye la creación de empleos en la industria de energías renovables y la promoción de acceso equitativo a la energía para todas las personas, especialmente aquellas que viven en la pobreza o en comunidades marginadas.

Que la transición energética es clave para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, especialmente los relacionados con el acceso universal a la energía (Objetivo 7) y la acción climática (Objetivo 13) (Naciones Unidas,2023).

Que bajo este escenario, se desarrollan las prioridades y premisas del Gobierno Nacional para potencializar, democratizar y garantizar la oportunidad y accesibilidad a las posibilidades del desarrollo socio territorial a las comunidades del país, con la puesta en marcha de procesos justos en la cadena de valor de la energía, desarrollados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el catalizador Transformación productiva, internacionalización y acción climática "Transición energética justa, segura, confiable y eficiente", así:

• Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia.
• Generación de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).
• Seguridad y confiabilidad energética.
• Cierre de brechas energéticas.

Que tal como se señaló por medio de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida, cuyo objetivo es "sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza".

Que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se propusieron ejes de transformación para consolidar a Colombia como Potencia Mundial de la Vida, promover el desarrollo económico del país y la sostenibilidad social y ambiental, los cuales no pueden seguir siendo asumidos como procesos independientes. Esto implica una conversión hacia actividades productivas, diversificadas, que aprovechen sosteniblemente los recursos naturales y además, sean intensivas en conocimiento e innovación para reducir las emisiones de carbono, generando resiliencia ante los choques climáticos. Para lo anterior, la inclusión social tiene que ir a la par con la inclusión productiva. Que, para acelerar una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se determinó que el país integraría mayor energía renovable en la

matriz energética.

Que, por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, mediante el Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023, estableció:

(…) Se definirá y regulará el modelo de comunidades energéticas para que las personas naturales y jurídicas tomen parte en la cadena de valor de la electricidad, a través del uso de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. Se dispondrá de recursos públicos, para las comunidades energéticas conformadas por personas naturales, en pro del impulso de este esquema, considerando la reglamentación que establezca el Ministerio de Minas y Energía para la entrega, distribución y focalización de dichos recursos. Se garantizará a la población vulnerable de estratos 1 y 2 que cuente con el servicio de energía eléctrica, un consumo indispensable, siempre que a través de tecnologías digitales pueda ser administrado para el bienestar del usuario y garantía de la eficiencia en el gasto público, sin superar los recursos económicos establecidos para ello de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía (…)".

Que este avance y puesta de ruptura del esquema de desarrollo lineal, implica una articulación sana y decidida con las comunidades que residen en las regiones de Colombia, así las cosas, comprender y abordar sus realidades únicas en términos sociales, culturales, ambientales y económicos como factores esenciales para generar bienestar y sostenibilidad en estas áreas. Para ello, la gran apuesta versa en la creación de Comunidades Energéticas - CE que no solo busca un proceso de suministro de energía, sino también que propenda por la mejora en las condiciones de vida de los habitantes de estos territorios, postulados desarrollados en el Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023.

Que, en términos generales, del artículo 2.2.9.1.2 del Decreto 2236 de 2023, una comunidad energética es entendida como:

(…) Las Comunidades Energéticas son comunidades organizadas que surgen en virtud de un acuerdo entre personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado que cooperan entre sí a través de un contrato o convenio asociativo para desarrollar las siguientes actividades: generación, comercialización y uso eficiente dla energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos".

Que con las Comunidades Energéticas se busca entre otras cosas:

a) Aumentar la cobertura del servicio de energía y garantizar el acceso de las poblaciones vulnerables a dicho servicio.
b) Aumentar la eficiencia energética evitando las pérdidas de energía mediante la proximidad del lugar de generación de energía al lugar del consumo.
c) Democratizar la energía a partir de la participación de los usuarios y potenciales usuarios

como generadores y gestores de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
d) Descentralizar la generación, el almacenamiento y el consumo de energía hacia las comunidades, especialmente, hacia las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
e) Descarbonizar la economía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
f) Desarrollar la economía local y territorial, en el marco del desarrollo sostenible, a partir de la generación de energía, el almacenamiento y el uso eficiente de la energía de las comunidades, especialmente, de las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
g) Aumentar la confiabilidad del sistema mediante la inclusión de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos, bajo gestión comunitaria.
h) Ofrecer unas condiciones económicas asequibles al servicio de energía para las comunidades, especialmente, aquellas que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
i) Fomentar o promover modelos de desarrollo energéticos respetuosos con el medio ambiente.
j) Generar procesos de aprovechamiento eficientemente y socioambientalmente responsable de los potenciales energéticos renovables regionales.

Que, en este sentido, las comunidades energéticas representan un enfoque holístico que reconoce la interconexión entre el acceso a la energía y el desarrollo humano integral; estas comunidades no solo se centran en la generación y distribución de energía, sino que también promueven la participación comunitaria, la creación de empleo local y el fortalecimiento de las capacidades locales. Además, buscan integrar soluciones energéticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental y promuevan la resiliencia frente al cambio climático y superación de los escenarios de riesgo producto de los efectos generados.

Que, por esta razón, el Ministerio de Minas y Energía, es el encargado de determinar los criterios de focalización que permitan determinar el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura:

"(…) Las Comunidades Energéticas podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que establezca el Ministerio de Minas y Energía".

Que, por consiguiente, la sostenibilidad de las comunidades energéticas exige el diseño de estrategias de gobernanza en donde las comunidades establezcan sistemas de organización para coordinar los proyectos energéticos. El Decreto 2236 de 2023 explica las comunidades podrán solicitar asistencia al Ministerio de Minas y Energía para el diseño, estructuración, financiación y operación de los proyectos, así como en el perfeccionamiento de las asociaciones de comunidades energéticas, así las cosas, la construcción de

comunidades energéticas representa un enfoque integral para abordar los desafíos de desarrollo en las regiones más remotas de Colombia, puesto que permite priorizar el acceso equitativo a la energía y promover un desarrollo humano sostenible.

Que, con la estrategia nacional de Comunidades Energéticas, se busca propender por la reducción de la pobreza energética en Colombia, como meta crucial para mejorar las condiciones de vida de millones de personas en el país; para lograr este objetivo, es fundamental garantizar un acceso libre e integral a la energía en todo el territorio colombiano, lo que implica no solo proporcionar acceso físico a la electricidad y otros servicios energéticos, sino también superar las barreras económicas y sociales que impiden que ciertas comunidades disfruten plenamente de estos recursos. Al enfocar los recursos hacia la reducción de la pobreza energética, se puede promover una equidad territorial que permita cerrar las brechas entre las regiones más y menos favorecidas, garantizando que aquellos lugares que han sido históricamente marginados tengan la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida a través de proyectos que satisfagan sus necesidades energéticas básicas.

Que esta estrategia no solo beneficiará a las comunidades más vulnerables al mejorar su calidad de vida y oportunidades de desarrollo, sino que también contribuirá al desarrollo sostenible y la inclusión social en todo el país, al redistribuir los recursos hacia áreas donde se necesitan con mayor urgencia, se pueden generar impactos positivos significativos en la reducción de la desigualdad y la promoción de un desarrollo equitativo y sostenible. Además, al priorizar la inversión en proyectos energéticos en comunidades marginadas, se establece un camino hacia un futuro más justo y próspero para todos los colombianos, donde el acceso a la energía no sea un privilegio, sino un derecho fundamental que contribuya al bienestar y el progreso de la sociedad en su conjunto.

Que el Ministerio de Minas y Energía tiene como meta para el actual Plan Nacional de Desarrollo, Colombia Potencia Mundial de la vida - 2022-2026, incorporar 20.000 nuevos usuarios que generen energía a partir de Fuentes no convencionales de energía renovable mediante comunidades energéticas - FNCER. De esta manera, se espera alcanzar un total de 1.800 comunidades energéticas al final del periodo, cumpliendo así con la meta establecida para las vigencias 2024-2026.

Que, en este sentido las infraestructuras que se desarrollen en el marco del fondo FAZNI podrán registrarse como comunidad energética de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40136 de 2024 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y demás normatividad que la supla o complemente.

Que el artículo 5 de la Resolución 40136 de 2024, estableció el procedimiento de registro especial de comunidades, así: Las soluciones energéticas que se diseñen formulen, construyan y operen, con proyectos que promuevan el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía renovables - FNCER para la autogeneración colectiva y generación distribuida colectiva, podrán registrarse como Comunidades

Energéticas a efectos que se le aplique lo regulado en la materia. Las soluciones energéticas que diseñen formulen, construyan y operen los Sectores Administrativos del Gobierno Nacional y Entes Territoriales, con proyectos que promuevan el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía renovables – FNCER para la autogeneración colectiva y generación distribuida colectiva, podrán registrarse como Comunidades Energéticas a efectos que se le aplique lo regulado en la Materia.

Que el artículo 288 de la Ley 1955 de 2019 establece que quienes soliciten recursos al FAZNI y/o al IPSE para el desarrollo de soluciones energéticas particulares en Zonas No Interconectadas (ZNI), deberán ejecutar directa o indirectamente su administración, operación y mantenimiento, garantizando su sostenibilidad, durante el tiempo que se indique en el respectivo contrato. En ese sentido, el contrato FAZNI implica la realización de la construcción o instalación de infraestructura y la ejecución de recursos por parte del OPERADOR y la prestación del servicio y realización de AOM de la infraestructura por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO, de tal forma que se garantice la sostenibilidad del proyecto.

Que la Resolución 40257 de 2022 define los parámetros para acreditar la idoneidad, capacidad financiera y experiencia, por parte de los prestadores del servicio de energía eléctrica que se comprometan a garantizar la sostenibilidad de proyectos eléctricos individuales en las zonas no interconectadas que sean financiados con recursos públicos.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAZNI – CAFAZNI, creado por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 17 de junio de 2025 según consta el Acta CAFAZNI 91 respectivamente, aprobó entre otros, el proyecto CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA .

Que dadas las complejidades del territorio, la dispersión geográfica entre usuarios, los costos de desplazamiento, el personal capacitado indispensable para operar en las ZNI, las condiciones particulares de los proyectos con soluciones solares fotovoltaicas individuales y el fundamento legal mencionado en líneas anteriores, El Ministerio considera que en aras de lograr el objetivo del FAZNI, es conveniente que el Contrato FAZNI sea integral y contemple las siguientes FASES: **FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN** a cargo del **OPERADOR** y **FASE II - ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - AOM**, la cual será realizada por el **PRESTADOR DEL SERVICIO**.

Que la ejecución de la **FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN** se realizará bajo las reglas

propias de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, la cual determina las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, entendiéndose los ministerios como entidad estatal (literal b) del artículo 2º de la Ley 80 de 1993), por lo que debe el Ministerio de Minas y Energía dar aplicación a dicho Estatuto, conforme lo predica su naturaleza jurídica.

Que de conformidad con los principios de coordinación y colaboración propios de la función administrativa consagrados en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998*, "Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*.

Que en virtud del artículo 2° numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece que procederá la modalidad de contratación directa, para la suscripción de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, de conformidad con las causales de contratación directa, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

Que la **EMPRESA DISTRUBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. DISPAC S.A. E.S.P.** es la encargada de la ejecución de la Fase I del contrato, es una empresa de carácter mixto, con capital conformada en más de un 50% de recursos de la Nación, constituida en forma de sociedad anónima y empresa de servicios públicos.

Que el prestador del servicio es una empresa de servicio públicos, de nacionalidad colombiana, constituida como EMPRESA PRESTADORA DE SERVICOS PUBLICOS DE ENERGIAS TELECOMUNICACIONES S.A.S. EG&T S.A.S. E.S.P. sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, cuyos actos y contratos están sometidos al derecho privado, conforme lo disponen los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, quien, según lo establecido en el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de la Empresa, se encuentra plenamente facultado para celebrar el contrato FAZNI.

Que la **Fase II - Administración, Operación y Mantenimiento - AOM** es celebrada entre El **MINISTERIO** y El **PRESTADOR DEL SERVICIO** por virtud del mandato indicado en el artículo 288 de la Ley 1955 de 2019. La naturaleza del negocio jurídico que las Partes celebran y ejecutarán durante la Fase de Administración, Operación y Mantenimiento iniciará cuando se cumplan los requisitos indicados en el contrato FAZNI y su naturaleza es la de un contrato especial en los términos del artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994.

Que adicionalmente el artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994, establece que para efectos de

la gestión de los servicios públicos se autoriza la celebración de contratos especiales, dentro de ellos los: *"Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones o similares; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos; o para permitir que uno o más usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para recibir de uno o más usuarios el valor de las obras necesarias para prestar un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para pagar con acciones de empresas los bienes o servicios que reciban".*

Que el parágrafo del artículo 39 de la Ley 142 de 1994 indica: *"Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del artículo 39 y el numeral 39.1 de la presente ley, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. (…)".*

Que el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 819 de 2020, señala que: *"Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos".*

Que de acuerdo con la certificación expedida por el IPSE con radicado IPSE-202520251420001405l de fecha 04 de septiembre de 2025 y radicado MME 202514200013101, se ha validado y aprobado a la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICOS PUBLICOS DE ENERGIAS TELECOMUNICACIONES S.A.S. EG&T S.A.S. E.S.P. como PRESTADOR DEL SERVICIO, para la Fase II - AOM del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA",** de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MME 40257 de Julio 27 de 2022 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ministerio con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, el cual beneficia a las comunidades de las áreas de influencia de los mismos y para el logro de los fines esenciales del Estado tales como la ampliación de la cobertura y la satisfacción de la demanda, suscribe el Contrato FAZNI GGC 1853 DE 2025, con fundamento en las Leyes 80 de 1993, 142 y 143 de 1994, 788 de 2002, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1073 de 2015, teniendo en cuenta, que la adjudicación de los recursos se realizó bajo las disposiciones descritas en éste último Decreto.

Que para efectos de la ejecución de la **Fase I - Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización**, EL Ministerio cuenta con: i) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13825 de fecha 21 de julio de 2025, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, ii) La aprobación de vigencias futuras mediante radicado de MHCP 2-2025-057969 del 24 de septiembre de 2025 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y para la **Fase II - Administración, Operación y Mantenimiento – AOM**, bajo condición en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020, hasta la terminación del plazo del Contrato FAZNI.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio elaboró los Estudios Previos del Contrato FAZNI, los cuales forman parte integral del contrato.

Que en sesión ordinaria No. 381 de Junta Directiva del 31 de julio de 2025 que consta en Acta, el órgano colegiado autorizó al representante legal suplente de DISPAC, suscribir el contrato interadministrativo con el MME cuyo objeto es "Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto «**CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**»" y adelantar los procesos de selección y suscribir los respectivos contratos que de los mismos se derive.

Que el día 15 de octubre de 2025 se suscribió el contrato **FAZNI GGC 1853 de 2025** entre DISPAC, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICOS PUBLICOS DE ENERGIAS TELECOMUNICACIONES S.A.S. EG&T S.A.S. E.S.P.** como PRESTADOR DEL SERVICIO.

Que el 23 de enero de 2026 se suscribió el Acta de inicio del contrato **FAZNI GGC 1853 de 2025** entre el MME, DISPAC y EMPRESA PRESTADORA DE SERVICOS PUBLICOS DE ENERGIAS TELECOMUNICACIONES S.A.S. EG&T S.A.S. E.S.P.

Que teniendo en cuenta las obligaciones del CONTRATO FAZNI GGC 1853 de 2025, clausula decima cuarta numeral 4 donde se establece "*Adelantar el proceso de contratación del contratista derivado que ejecutará la Infraestructura Energética del proyecto (…)"*, se requiere iniciar un proceso de contratación de la obra del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

De conformidad con el ARTÍCULO. 19.- CONTRATACIÓN DIRECTA del Estatuto interno de Contratación, Acuerdo No. 016 de 2025, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la calidad de las partes, las circunstancias de la contratación, las características del bien, obra o servicio, DISPAC podrá adelantar el procedimiento simplificado de contratación directa en los siguientes casos:

a. *Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a dos mil (2000) SMLMV, incluido IVA.*

(…)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se utilizará únicamente esta modalidad, cuando la contratación busque satisfacer la necesidad de contratar bienes y servicios relacionados con el cumplimiento del objeto social de la sociedad:

> ***La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de Generación,*** *Distribución y Comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.*
> *Igualmente, para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquier acto y contrato, entre otros: prestar servicios de asesoría; consultoría; interventoría; intermediación; estructuración de proyectos; importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; recaudo; facturación; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.*
> *Así mismo, podrá promover y/o ejecutar y/o Administrar, Operar y realizar el Mantenimiento - AOM, de proyectos de generación hidroeléctricos, y de cualquier otra fuente de energía convencional o no convencional, para lo cual podrá celebrar alianzas estratégicas y/o adoptar cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto social de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC comprende la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, distribución y comercialización, así como la ejecución de servicios conexos o relacionados con dichas actividades. Dentro de este marco se incluyen expresamente la planeación, diseño, construcción, instalación, operación, administración y mantenimiento de infraestructura energética, tanto convencional como no convencional, conforme al marco legal y regulatorio vigente.

En atención a lo anterior, y considerando que la ejecución de los proyectos asignados a DISPAC por los diferentes fondos de apoyo para la energización de las zonas no interconectadas del Gobierno Nacional constituye una de las actividades propias de su objeto social —particularmente en lo relacionado con la generación, distribución y acceso al servicio público de energía eléctrica—, la presente actuación contractual se enmarca directamente dentro de dichas competencias.

El objeto contractual del presente proceso, correspondiente al **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, guarda plena correspondencia y conexidad funcional con el objeto social de DISPAC, en la medida en que comprende la construcción, instalación y puesta en operación de infraestructura energética orientada a la ampliación de cobertura, el mejoramiento del servicio y la atención de zonas rurales mediante soluciones

basadas en fuentes no convencionales de energía (FNCE).
Estas actividades resultan esenciales para garantizar el acceso efectivo, continuo y de calidad al servicio público domiciliario de energía eléctrica, promover el desarrollo social y económico de las comunidades beneficiarias, y contribuir al cumplimiento de las políticas públicas de transición energética, sostenibilidad ambiental e inclusión territorial.

En consecuencia, la suscripción del presente contrato de obra se encuentra plenamente ajustada a la capacidad jurídica, técnica y operacional de DISPAC y contribuye de manera directa al cumplimiento de su objeto social. Así mismo, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación de DISPAC, la presente actuación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa.

C. OBJETO

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

¿Contribuye a los objetivos estratégicos de la empresa?	**Sí**	**No**
Estrategia: Asegurar el crecimiento de las líneas actuales de Negocio (Dx / Cx) y la generación de nuevas oportunidades financieras. Objetivo: Generar utilidades según los planes de negocio en la administración de proyectos financiados con diferentes fondos.	X	
¿Es sostenible en el tiempo?	**Sí**	**No**
EL MINISTERIO en el contrato interadministrativo considera que en aras de lograr el objetivo del FAZNI, es conveniente que el Contrato a celebrar sea integral y contemple las siguientes FASES: FASE I-ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN a cargo del OPERADOR y FASE II-ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO-AOM, la cual será realizada por el PRESTADOR DEL SERVICIO quien será la empresa que haya garantizado la sostenibilidad en la estructuración del proyecto y sea aprobado por el IPSE. Para este proyecto el prestador del servicio autorizado es la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICOS PUBLICOS DE ENERGIAS TELECOMUNICACIONES S.A.S. EG&T S.A.S. E.S.P.	X	

D. VALOR ESTIMADO

SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($764.384.659) IVA INCLUIDO.

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

1	**Recursos Propios**		**Recursos Terceros**	**X**	
	Fuente de financiación en caso de terceros: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC 1853 DE 2025**				
2.	**Rubro a afectar**				
	B05010100100701 ENERGÍA ELÉCTRICA				

3	**Requiere adición del presupuesto de ingresos y gastos**	**Sí**	**No**
		X	
	En Junta Directiva No. 392 del 8 de enero de 2026 se autorizó la adición del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.		
4	**Requiere vigencia futura**	**Sí**	**No**
			X

F. CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (Seleccionar la que aplique, marque X)

	Modalidad de selección y contratación.	**Justificación.**	
a)	**Contratación directa**	Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a dos mil (2.000) SMLMV, incluido IVA	X
		Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa.	
		Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA.	
		Contratación de planes, proyectos, inversiones y/o contratos de obra con el Gestor, cuya ejecución sea en el área de influencia de la empresa.	
b)	**Solicitud pública de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a dos mil (2.000) SMLMV, incluido el IVA.	
c)	**Solicitud única de oferta**	Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia	

		escrita por el responsable del proceso de contratación[1].	
		Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales, de asesoría, de capacitación, y de apoyo a la gestión de la Empresa.	
		Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.	
		Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial.	
		Contratos intuito personae	
		Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social.	
		Urgencia manifiesta o emergencia.	
		Los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley.	
		Contratos de adhesión.	
		Arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
		Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que	
		se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.	
		Contratos de fiducia.	

[1] Anexar certificación que expida el responsable de la contratación.

		Contratación de corredores de seguros, contratos de seguros y garantías bancarias.	
d)	Subasta inversa.	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.	
e)	Orden de compra directa de bienes y servicios.	Adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	

2	**Posibles oferentes / Proveedor / Contratista.**
	Serán aquellos que, al ingresar al Banco de Proveedores de la empresa disponible en el siguiente enlace: https://dispac.com.co/banco-de-proveedores/, se identifiquen en el listado como posibles contratistas que en tipo de empresa se hayan registrado como constructores, cuenta con experiencia en construcción y/o implementación y/o instalación de sistemas de generación fotovoltaica y cumplan con los índices financieros requeridos.
3	**Factores de selección (metodología de evaluación)**
	De conformidad con el Estatuto Interno de Contratación, ARTÍCULO. 19.- CONTRATACIÓN DIRECTA. (…) a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a dos mil (2000) SMMLV, incluido IVA. (…) Adicionalmente, a partir del Banco de Proveedores de DISPAC, se realiza un filtro para identificar aquellos proveedores que cumplen con las condiciones de participación establecidas para el presente proyecto. Con base en este resultado, el área de Proyectos Especiales efectúa un análisis técnico y administrativo de los oferentes y, considerando su experiencia y capacidad operativa, emite un concepto que sustenta la selección del proveedor que ejecutará el contrato. De esta manera, la escogencia no obedece a una decisión discrecional, sino a un proceso interno de evaluación basado en criterios objetivos y documentados, garantizando transparencia y coherencia con los lineamientos institucionales de DISPAC.
4	**Condiciones de participación**
	No estar incurso en una causal de inhabilidad conforme a la ley y al Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P. Contar con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la ejecución del contrato, lo que ayudará a garantizar la buena ejecución y terminación del contrato de obra.

Capacidad Jurídica

Pueden participar personas naturales o jurídicas, que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Capacidad, existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días, en el que se indique la siguiente información y condiciones:
   - El objeto social deberá incluir o permitir celebrar el CONTRATO. Si conforme a la legislación vigente, la ejecución de la actividad objeto de contratación demandare determinada habilitación legal, al momento la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá aportarla.
   - Su duración, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.

b. Las personas naturales copia de su cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula.
c. Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la Oferta y la celebración y ejecución del Contrato. Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para suscribir el CONTRATO o realizar cualquier otro acto requerido para la presente contratación, se deberá presentar un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la celebración del CONTRATO y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del CONTRATO. Los documentos referidos deberán estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser autorizada por el secretario o por el representante de la sociedad.
d. Las personas jurídicas nacionales deberán tener cada una un mínimo de creación de tres años contados desde la fecha de su constitución al momento la firma del contrato.
e. Las personas naturales deberán estar inscritas en el RUP, mínimo con una antigüedad de tres años, contados desde su registro a la fecha de firma del contrato.
f. Las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de estructuras plurales y representante de la estructura plural deberá aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía acompañado del Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía expedido por la Registraduría Nacional disponible en su página web, en caso de falla en la plataforma, el oferente podrá presentar copia de su documento de identidad acompañado de marca de agua en donde indique el número del proceso de selección.

Capacidad Técnica

La experiencia mínima del oferente será verificada mediante el Registro Único de Proponentes RUP y debe cumplir con las siguientes condiciones:

Deberá acreditarse en máximo dos (02) contratos terminados dentro en los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación y registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Objeto: Los objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos aportados estar relacionadas o sean afines con CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA.

2. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 80% del presupuesto estimado, es decir la suma equivalente a 349 SMMLV.
3. Contratante: Entidades públicas o privadas.
4. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de contratación.
5. Código de Clasificación: Estar inscrito en al menos dos de los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: 72151500, 81101700, 83101800

Capacidad financiera

El análisis financiero del CONTRATISTA determinará si está calificado para cumplir con el CONTRATO en forma satisfactoria. Este análisis se realizará por medio de los indicadores que más adelante se señalan.

Para validar los indicadores financieros la información se obtendrá del RUP expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y correspondiente al último periodo que debió ser informado con los balances financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en cuanto a su coincidencia.

DISPAC S.A. E.S.P, teniendo en cuenta el valor del proyecto y la forma de pago, requiere solicitar indicadores financieros que le permitan brindar confianza y seguridad a la entidad frente al contratista, los cuales y de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Capital de trabajo	**50%**
Índice de Liquidez	**≥2,38**
Índice de Endeudamiento	**≤ 0,69**
Razón de Cobertura de Intereses	**≥4,1**

5	**Obligaciones para el contratista y la empresa**

son obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

Gestiones de índole Administrativo:

a. Suministrar todo el personal, equipo y materiales para la ejecución de los trabajos objeto de este **CONTRATO;**
b. Iniciar sus labores dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la comunicación escrita en que **DISPAC S.A E.S.P** ordene iniciarlos y siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos previstos para el efecto. Durante dicho término deberá suscribirse el Acta de Iniciación de labores
c. Emplear en las labores solamente personal calificado, especializado y experimentado específicamente en la ejecución de los trabajos que se le encomienden. El personal que haya sido aceptado por **DISPAC S.A E. S. P** no puede ser sustituido sin el consentimiento de la misma.

EL CONTRATISTA se compromete a sustituir a cualquier persona que forme parte de su equipo a solicitud fundada y razonada de la Interventoría/supervisión de **DISPAC S.A E.S.P,** por otra con capacidades y perfil igual o superior, sin costo adicional alguno para

DISPAC S.A E.S.P

EL CONTRATISTA será responsable por todos los trabajos que realicen sus trabajadores o el de sus subcontratistas en desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

d. Cumplir las obligaciones en materia laboral, de sus trabajadores, contratistas y sus subcontratistas, si tuviere, de acuerdo con la ley.
e. Cumplir con las normas y requerimientos en seguridad, salud en el trabajo y ambiente.
f. Organizar, dirigir y ejecutar las actividades objeto de este CONTRATO, tanto en los aspectos técnicos como administrativos, de manera que se realicen en forma eficiente de acuerdo con los programas establecidos y controlando los criterios y técnicas empleadas, de tal manera que los trabajos tengan la calidad y confiabilidad necesarias
g. Disponer de instalaciones por frente de trabajo para propósitos de bodegaje, almacenamiento, oficinas y demás actividades necesarias para el desarrollo del CONTRATO;
h. Llevar estadísticas con el avance de los trabajos durante el período de ejecución de los mismos. Estos cuadros de avance deben indicar la evolución semanal y mensual del desarrollo de las obras y se deben incluir en los informes mensuales
i. Suscribir las actas que surjan en el desarrollo del CONTRATO;
j. Tener los medios de comunicación que permitan ubicar al o los responsables de los servicios, a fin de responder a consultas sobre estados de avance o trabajos de urgencia necesarios;
k. Responder del cuidado o vigilancia de los recursos, materiales, equipos y demás bienes de propiedad de **DISPAC S.A E.S.P**, así como aquellos que son entregados por la misma y deberá mantener un inventario actualizado disponible para verificación de **DISPAC S.A E.S.P**. Por lo tanto, **DISPAC S.A E.S.P** no será responsable por hurtos, robos ni pérdidas, cualesquiera fueren sus causas.
l. Organizar y mantener el archivo con toda la información administrativa, económica, legal, Ambiental, Social, SST, Calidad, Técnica y demás generada durante la ejecución del **CONTRATO**, el cual debe ser confidencial. Este archivo será conservado y actualizado por **EL CONTRATISTA**, quien lo entregará a **DISPAC S.A E.S.P.** en forma completa e inalterada mensualmente y la terminación de los trabajos, dentro del plazo para la entrega de la documentación del **CONTRATO**, o cuando **DISPAC S.A E.S.P.** lo requiera;
m. **EL CONTRATISTA** es responsable por el suministro de energía eléctrica, agua y demás servicios que requiera para el desarrollo de los trabajos;
n. Garantizar la seguridad, custodia y confidencialidad de la información y toda clase de activos tangibles o intangibles que sean directamente entregados por **DISPAC S.A E.S.P** o que sea elaborada por él con ocasión de las actividades que deba desarrollar en virtud del **CONTRATO.** Así mismo **EL CONTRATISTA**, deberá garantizar la protección de los accesos y/o conexiones que son otorgados por **DISPAC S.A E.S.P** a su infraestructura tecnológica y operativa, para el desarrollo de las actividades contractuales. **EL CONTRATISTA** se compromete a no entregar dicha información y/o accesos a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba de **DISPAC S.A E.S.P. EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con la Política de Seguridad de la Información y ciberseguridad y el lineamiento de seguridad de la información y ciberseguridad para contratistas, así como las demás políticas y estándares establecidos por **DISPAC S.A E.S.P** al respecto de seguridad de la información y ciberseguridad (disponibles en la página web). Por lo anterior, cualquier violación o incidente a dichas políticas, estándares y lineamientos, se considerará un incumplimiento grave por parte del **CONTRATISTA**.

Gestiones de índole Técnico:

a. Realizar las socializaciones que sean necesarias para concertar con las comunidades beneficiadas el eficaz desarrollo del objeto contractual. En caso de ser necesario deberá mantener la socialización durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Previo al inicio de las obras, EL CONTRATISTA debe anunciarlo a las comunidades o sus representantes, así como el cronograma de actividades y los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general o quejas sobre el desarrollo de las obras. Para las socializaciones EL CONTRATISTA debe tener en cuenta los requisitos establecidos en el numeral de Gestión social en el contrato FAZNI, así como los lineamientos establecidos en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1853 DE 2025 y entregar tanto a la interventoría como al supervisor de DISPAC los soportes que evidencia tal socialización.
b. Requerir al ente territorial, autoridades ambientales, líderes, representantes legales, capitanes, caciques, consejos comunitarios, autoridades tradicionales, a los particulares o quienes aplique, la constitución de servidumbres, permisos de paso o de cualquier índole, compensaciones y requisitos ambientales impuestos por la autoridad ambiental o tramites de consultas previas o exoneración de la misma ante el Ministerio del interior en caso de requerirse, – cuando ello fuese necesario antes de iniciar cualquier actividad de obra como requisito previo a cualquier desembolso de dinero o al inicio de actividades de obra, y de ser necesario adelantarlas con recursos del CONTRATISTA, por lo que las debe tener en cuenta dentro del monto ofertado.
c. Gestionar y tramitar los permisos, requisitos ambientales y compensaciones ante las corporaciones ambientales y trámites de consulta previa que se requieran con el acompañamiento de DISPAC cuando ello fuese necesario antes de iniciar cualquier actividad de obra, todo lo cual con cargo a sus recursos.
d. Disponer de su infraestructura y capacidad administrativa y técnica para garantizar un equipo de trabajo idóneo que permita concluir en debida forma con la ejecución de los trabajos de las soluciones energéticas contratadas.
e. Disponer con el equipo mínimo requerido de trabajo como se establece en los anexos tecnicos, sin que ello sea limitante para contratar personal adicional según su plan de trabajo.
f. El CONTRATISTA deberá presentar el equipo mínimo de trabajo como se establece en los anexos tecnicos, para aprobación de la interventoría, sin que ello sea limitante para contratar personal adicional según su plan de trabajo.
g. EL CONTRATISTA deberá tener a disposición el equipo, personal, materiales y demás insumos suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el cronograma.
h. Realizar las actividades para la obtención de Licencias y Permisos, las cuales serán entre otros, consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, cuando ello fuese necesario con recursos de EL CONTRATISTA. En caso tal, que identifique necesaria la realización de alguno de estos trámites y ellos no fueron previstos dentro del rubro ADMINISTRACION del AIU en su oferta, podrá ser causal para la Terminación Anticipada del Contrato, sin que ello pueda considerarse como incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, siempre y cuando dicha actividad sea ejecutada de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma del contrato interadministrativo FAZNI 1853 DE 2025.
i. Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en

caso de presentarse retrasos por parte de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.

j. Cronograma de construcción: que corresponde a la programación de las actividades para la construcción de la Infraestructura del proyecto por parte del CONTRATISTA, el cual deberá estar acorde con el Anexo 2- "Cronograma" del contrato FAZNI GGC 1853 DE 205. El Cronograma de la construcción deberá indicar, de manera detallada y con un horizonte mensual, el día de inicio y culminación de cada actividad, en la que se encuentren todas las actividades que deban ser realizadas en la Etapa 2 - Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura, detallando los Recursos y las fechas previstas para la culminación de los avances de obra del 35%, 60%, 80% y la entrega del 100% del proyecto

k. El CONTRATISTA, deberá presentar su Cronograma de construcción al Interventor, quien deberá avalarlo y una vez aprobado, deberá ser presentado por el DISPAC al MINISTERIO en un plazo máximo de quince (15) días calendario anteriores a la suscripción del Acta de Inicio del Contratista Derivado

l. VERIFICAR LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTOS: Exigir la verificación en campo de la cantidad de Usuarios que serán beneficiarios de la Infraestructura. Para ello se adelantará el procedimiento establecido en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1853 DE 2025.

m. Realizar reuniones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el PRESTADOR DEL SERVICIO y el MINISTERIO si se requiere. Estas reuniones deberán realizarse conforme a lo establecido en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1853 DE 2025.

n. Suscribir ACTAS DE AVANCE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA entre DISPAC, EL CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, donde se registren las cantidades de obra ejecutadas.

o. El CONTRATISTA, deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato se indique i) el número del contrato FAZNI; ii) el Fondo financiador (FAZNI), y ii) el nombre del DISPAC. La versión final del sello o símbolo deberá ser el aportado por EL MINISTERIO, el lugar en el cual debe ser instalado este sello será el indicado por DISPAC, el interventor y el MME.

p. Recopilar material fílmico del antes y después de las obras que le sirva como insumo para realizar un video institucional en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa.

q. Realizar el replanteo antes de iniciar las obras recibir el anticipo o cualquier pago, según lo especificado en los anexos tecnicos en sitio conjuntamente con la interventoría para determinar alcance real de los trabajos.

r. Tramitar los permisos requeridos para la ejecución de las actividades en sitio, ya sean de carácter social, técnico, ambiental, o de cualquier índole. Estos permisos y los costos relacionados serán responsabilidad del CONTRATISTA tanto en su diseño, estudios, presentación proyectos, costo de licencias, ejecución entre otros.

s. Verificar si los usuarios beneficiarios del proyecto conforme a lo establecido en el capítulo REPLANTEO de los anexos tecnicos.

t. De ser necesario, durante el reajuste de diseños, EL CONTRATISTA debe procesar y verificar toda la información necesaria para el rediseño, incluyendo entre otros los parámetros para dimensionar y definir las especificaciones de todos los

componentes de los sistemas a instalar.

u. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza y realizar la disposición final de los mismos en sitios autorizados, de acuerdo con la naturaleza o característica de los residuos y con la normatividad ambiental aplicable.

v. Realizar las pruebas y diseños de mezclas y estructurales y velar por su cumplimiento en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura necesarias, garantizando su estabilidad y calidad de la obra. (ESTOS DEBEN SER AVALADOS POR UN INGENIERO CIVIL).

w. EL CONTRATISTA velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Todo el personal que requiera EL CONTRATISTA deberá estar contratado mediante relación laboral directamente por éste, no se permite tercerización de ninguna índole en la contratación de personal, ni subcontratación de ninguna de las actividades, lo cual de darse dará lugar al incumplimiento del contrato.

x. Entregar un protocolo o instructivo para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE, incluidas las baterías una vez éstas cumplan su ciclo de vida. La responsabilidad de la aplicación de este protocolo estará a cargo del operador del sistema.

y. Presentar las fichas técnicas de la totalidad de equipos y componentes con las respectivas certificaciones de producto y cumplimiento de RETIE correspondientes para aprobación de interventoría y supervisor de DISPAC.

z. Gestionar todos los trámites de importación y nacionalización, en los casos que aplique, corriendo con los gastos de transporte hasta el sitio de instalación final, trámites y pago de impuestos y aranceles que apliquen en caso de requerirse.

aa. Suministrar e instalar dos vallas informativas del proyecto en sitio establecido por la interventoría y el MME, con las especificaciones y requisitos señalados por el MME conforme a lo establecido en el contrato interadministrativo FAZNI 1853 DE 2025

bb. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento la infraestructura energética requerida para dar solución a la carencia o mejorar la calidad del servicio en las comunidades beneficiadas por los proyectos a satisfacción de DISPAC y de MME.

cc. Suministrar solo equipos y materiales que estén acorde a la regulación técnica al momento de su instalación, previamente aprobados por la interventoría.

dd. Adecuar la infraestructura necesaria para albergar todos los equipos en las condiciones recomendadas por los fabricantes y cumpliendo la normatividad vigente para construcciones, incluyendo entre otras, las normas sobre seguridad física, seguridad industrial, sismo resistencia, salubridad, condiciones ambientales requeridas por los equipos y protección contra corrosión y humedad.

ee. Revisar los diseños propuestos, ajustar de ser el caso y seleccionar los equipos, verificando que sean acordes a las condiciones climáticas y geográficas de cada sitio, así como los requerimientos técnicos para cumplir las normas mencionadas y en especial con lo estipulado en el RETIE y el apéndice técnico dado por el MME, donde aplique.

ff. El CONTRATISTA deberá capacitar a los operadores en sitio durante la instalación sobre el funcionamiento de los equipos instalados y de las medidas de seguridad para su operación, para lo cual deberá dejar evidencia de la asistencia en los informes presentados.

gg. Realizar pruebas en sitio con la infraestructura instalada para verificar el correcto

funcionamiento de equipos y de las protecciones instaladas como las puestas a tierra.

hh. Hacer entrega de las instalaciones en correcto funcionamiento debidamente energizadas atendiendo la regulación vigente con la conectividad operando para lo cual se diligenciará formato de entrega y recibo a satisfacción, el cual podrá ser suministrado por el interventor y/o DISPAC.

ii. La función de revisión y supervisión sobre la correcta ejecución de los diseños deberá estar en primera instancia a cargo del mismo personal de EL CONTRATISTA, en ejercicio de su experticia técnica y en el alcance de su asistencia, de tal forma que los diseños presentados a la interventoría y a DISPAC cuenten con todos los avales técnicos y soporte del mismo.

jj. Implementar los mecanismos para que sean cumplidas las normas técnicas y ambientales en materia de disposición de residuos y sobrantes de obra, para lo cual se trazará el plan de manejo ambiental con los riesgos y sus respectivos controles a aplicar por parte de los contratistas. Este plan de mitigación de impactos debe ser remitido a DISPAC en los respectivos informes mensuales junto con el reporte de avance.

kk. Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá someter a la aprobación de la interventoría y DISPAC los soportes de calidad como certificados de garantía del fabricante de acuerdo lo establecido en el apéndice técnico y certificaciones de cumplimiento de normas técnicas antes de su instalación

ll. EL CONTRATISTA velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Todo el personal que requiera EL CONTRATISTA deberá estar contratado directamente por éste mediante relación laboral, no se admite vinculación mediante contrato de prestación de servicios ni ningún tipo de tercerización.

mm. No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).

nn. Rendir los informes técnicos que sean solicitados por la interventoría y/o supervisión de DISPAC, en cualquier momento que sean requeridos.

oo. Presentar a la Interventoría mensualmente (los primeros 5 días al mes siguiente del reporte) y cuando se le requiera, los informes sobre el avance de los trabajos, tales informes deben presentar como mínimo el cronograma de ejecución con avance porcentual programado y ejecutado, en caso de presentarse retrasos en el mismo, presentar las propuestas de ajuste y los correctivos para el cumplimiento; además, las novedades que se han presentado en el desarrollo de la ejecución durante el mes, las autorizaciones de pago y los soportes de cumplimiento de EL CONTRATISTA. Debe contener un capítulo con el análisis de los recursos financieros del contrato y su disposición mes a mes. Igualmente, el informe contendrá un capítulo sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando si sucedieron accidentes de trabajo y el trámite realizado y un capítulo sobre los aspectos ambientales y sociales y el trámite seguido. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1853 DE 2025.

pp. Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente

	Ambiental. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo: FAZNI GGC 1853 DE 2025 qq. Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente social. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo: FAZNI 1853 DE 2025 rr. Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente SG-SST. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo: FAZNI 1853 DE 2025 ss. Realizar reuniones con las comunidades, a fin de informar sobre el avance de las obras y resolver inquietudes o conflictos que surjan por el desarrollo de las obras, para lo cual se levantarán actas y registros fotográficos respectivos. tt. En virtud de las obligaciones adquiridas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesión o muerte de personas o por perdida física o daños de la propiedad de tercero por causa imputable a EL CONTRATISTA o la actividad que desarrolle EL CONTRATISTA y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada contratada bajo cualquier modalidad. uu. Brindar capacitación en sitio a los operarios, que se encargarán del manejo y mantenimiento básico del sistema, haciendo entrega de los manuales respectivos con las especificaciones técnicas de todos los equipos. Del mismo modo se deberá suministrar el modelo sugerido para la autosostenibilidad a implementar para el normal funcionamiento del sistema instalados. vv. El CONTRATISTA, tendrá a su cargo la atención y servicio de la infraestructura construida hasta tanto se suscriba el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura con DISPAC, EL INTERVENTOR El PRESTADOR DEL SERVICIO y El MINISTERIO. ww. Donde aplique, asegurar que todas las instalaciones cumplan con la normativa NTC 2050, el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, los requisitos mínimos establecidos por el MME en su apéndice técnico y demás normas aplicables al proyecto. xx. En caso de que en la fase de diseño se haya omitido algún documento requerido en la fase de construcción e implementación, deberá generarlo y suministrarlo al interventor para su revisión y aprobación al igual que al supervisor de DISPAC; y si el material, elemento o equipo ya no estuviese acorde a la regulación, deberá remplazarlo por el regulatoriamente aceptado. yy. El termino de tiempo de garantía de los equipos que suministre deberá será la misma que plasma el contrato interadministrativo FAZNI 1853 DE 2025, sus anexos y diseños estructuradas y entregados por el MME zz. Acreditar que la Infraestructura construida cuenta con las garantías provistas por el proveedor indicadas en el Anexo Técnico aprobado por el IPSE, en adición a las Garantías indicadas en la Cláusula respectiva del contrato FAZNI GGC 1853 DE 2025, como requisito para la terminación de la EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA aaa. La función de revisión y supervisión sobre la correcta ejecución de los diseños deberá estar en primera instancia a cargo del mismo personal del contratista, en ejercicio de su experticia técnica y en el alcance de su asistencia, de tal forma que los diseños presentados a la interventoría y a DISPAC cuenten con todos los avales técnicos y soporte del mismo. bbb. Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA entregará a DISPAC las actas de recibo a satisfacción de los entregables requeridos, junto con los planos finales y con el registro fotográfico correspondiente, previa aprobación de la interventoría y/o

supervisión, debidamente suscrita el operador que asumirá la AOM.

ccc. Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades de levantamiento de información y diseño de soluciones energéticas sostenible, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.

ddd. Contar con el personal necesario para ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo

eee. Entregar a DISPAC y al interventor las garantías de cada proveedor indicadas en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1853 DE 2025 sus anexos y diseños por los mismos periodos de tiempo allí establecidos.

fff. Energizar la unidad energética en la medida que sea construida y mantenerla operando brindando el AOM hasta que sea asumida por el Operador Red.

ggg. Permitir y suministrar el acceso a la información relacionada con el objeto del presente contrato, que solicite o requiera el interventor o DISPAC.

hhh. Obtener la certificación de conformidad RETIE de las obras realizadas y asumir su costo.

iii. Una vez terminadas las obras, recibidas a satisfacción y realizada la visita final por parte del MME, tramitar en conjunto con la interventoría y DISPAC el Acta de recibo de la infraestructura y entrega de inventarios al Operador Red.

jjj. Todas aquellas obligaciones que, aunque no se mencionen en el contrato, lo estén en el contrato interadministrativo FAZNI 1853 DE 2025 sus anexos formatos estudios y diseños, o en el estatuto interno de contratación de DISPAC.

kkk. EL CONTRATISTA deberá tramitar ante las Autoridades Gubernamentales la exención de IVA indicada en el artículo 12 de la Ley 1715 de 2014, ajustada por la Ley 1955 de 2019 y demás normas que las modifiquen, complementen o reglamenten, a los ítems de materiales según aplique. En caso de que no se obtenga la exención del IVA, es obligación del Contratista que ello no afecte el equilibrio contractual ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

lll. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra en su integridad energizada, operando y transmitiendo sin ninguna salvedad, a entera satisfacción del interventor y supervisor de DISPAC, recepcionada a satisfacción y sin ningún pendiente por el Operador Red y el MME.

mmm. Atender todos los requerimientos que le realice el MME, la alcaldía municipal y cualquier otra autoridad con ocasión del contrato a DISPAC.

Gestiones de índole Legal:

a. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO** y anexos, en su oferta y las especificaciones técnicas
b. Informar a **DISPAC S.A E.S.P** todo cambio en la composición accionaria, situación de control o grupo empresarial, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de **EL CONTRATISTA**.
c. Responder del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas.
d. Cumplir con las especificaciones de diseño, calidad e imagen corporativa que establezca **DISPAC S.A E.S.P,** incluso para los elementos de protección, señalización, carné, vehículos y uniformes que deban suministrarse a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
e. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea notificado o llegaré a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados, subcontratistas, proveedores y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el **CONTRATO**, deberá comunicar tal situación a **DISPAC S.A E.S.P** dentro de los cinco (5) días calendario

	siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior **EL CONTRATISTA** suministrará a **DISPAC S.A E.S.P** tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por **DISPAC S.A E.S.P** para el ejercicio de sus derechos. f. Tratar los detalles del **CONTRATO** de manera privada y confidencial. Será de propiedad de **DISPAC S.A E.S.P** toda información que se generare con motivo u ocasión del **CONTRATO**, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con **DISPAC S.A E.S.P,** cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátese de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro. **EL CONTRATISTA** no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa de **DISPAC S.A E.S.P** g. Pagar a **DISPAC S.A E.S.P** todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción contra ella de terceros o de otros contratistas que hayan sufrido daños en la ejecución de este **CONTRATO** por causa de **EL CONTRATISTA** h. **El CONTRATISTA** debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del **CONTRATO** es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librará a **DISPAC S.A E.S.P** de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación **EL CONTRATISTA** asumirá totalmente la responsabilidad. i. Cumplir con las normas de seguridad y procedimientos de seguridad industrial y prevención de riesgos, tanto los señalados por la normatividad nacional como los establecidos por **DISPAC S.A E.S.P**; j. Cumplir con las normas de higiene, laborales (tales como pago salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, aportes parafiscales, indemnizaciones, salarios caídos, accidentes de trabajo, enfermedad profesional) que sean aplicables; k. Aplicar todas las disposiciones legales sobre aspectos relacionados con importación y exportación de bienes, gravámenes arancelarios, régimen cambiario, tributario, etc.; l. Entregar dentro del plazo establecido por **DISPAC S.A E.S.P,** los compromisos de confidencialidad suscritos con los subcontratistas; m. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el **CONTRATO** n. **EL CONTRATISTA** será responsable de ejecutar las actividades del plan de manejo ambiental aprobado por la autoridad ambiental, para el proyecto. **EL CONTRATISTA** debe presentar para aprobación de la interventoría/supervisión, la metodología y el alcance de las actividades que realizará para garantizar el cumplimiento del documento mencionado. o. Las demás previstas en la ley y en este **CONTRATO**.
	Del Contratante: Pagar el servicio establecido en el contrato
6	**Forma de pago**
	DISPAC S.A E.S.P pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la manera descrita a continuación: EL CONTRATISTA deberá acreditar con visto bueno del interventor y el supervisor de DISPAC y con posterioridad al replanteo, cuando apliquen, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC y del interventor que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos

permisos lo anterior de acuerdo a lo exigido por el CONTRATO FAZNI GGC 1853 DE 2025 de la cual manifiesta el oferente ser total conocedor lo que se entiende con la imposición de su firma en el contrato; en el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso dentro de los tres meses subsiguientes al acta de inicio de éste contrato se generará la RESOLUCIÓN de éste contrato, dándose por terminado en forma automática sin consecuencias patrimoniales para ninguna de las partes.
Igualmente, previo al giro del anticipo y de cualquier pago, deberá acreditar el cierre financiero de las obras.
Para todos los pagos deberá acreditar además de acta de ejecución a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que EL CONTRATISTA reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de los pliegos para adelantar el cobro, incluyendo la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.
El giro del anticipo y de cualquier pago, está supeditado a que los recursos se encuentren en las cuentas del MME y que las pólizas del contratista se encuentren actualizadas aprobadas por interventoría de acuerdo a las modificaciones que se pudieren generar del contrato.

DISPAC hará a EL CONTRATISTA de obra, dos (2) anticipos y cinco (5) pagos liquidados de la siguiente forma:

Anticipo 1: 15% del valor total estimado del contrato sin incluir IVA a título de anticipo (se amortizará en los siguientes pagos) con la presentación y aprobación por parte de la interventoría de:

a) Las pólizas exigidas en el contrato incluyendo la de buen manejo del anticipo, además debe incluirse el acta de aprobación de las mismas tramitada por la interventoría.
b) Acta de inicio debidamente suscrita.
c) Plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el interventor y supervisor de DISPAC.
d) Plan detallado de trabajo y cronograma en el que se incluya actividades, sus pesos, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, recursos técnicos y humanos a utilizar. Este plan de trabajo debe ser aprobado por la interventoría.
e) Aprobación por parte del interventor de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el anexo especificaciones tecnicas.
f) Documento con el análisis detallado realizado por el CONTRATISTA de obra donde se evidencie que realizó la revisión, adecuación de los diseños, especificaciones, cantidades y presupuestos del proyecto incluyendo diagrama unifilar, propuesto del que trata el presente contrato o en la que se propone unos nuevos diseños y especificaciones superiores a los inicialmente indicados en los estudios técnicos entregados por el MME, así mismo que el presupuesto asignado

tampoco será sobrepasado concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras. Este documento debe ser revisado y aprobado por la interventoría.

g) Acta de socialización del proyecto acorde a los lineamientos definidos en el contrato FAZNI GGC 1853 DE 2025 y/o por parte del Supervisor del MME. Junto con los soportes que evidencien la gestión social requerida.
h) Pagaré en blanco firmado por el contratista o en caso de estructura plurales por cada uno de los representes legales de los integrantes que conforman la estructura plural con carta de instrucciones como respaldo al anticipo.
i) Haberse autorizado por el MME el primer desembolso de los recursos de que trata la cláusula quinta del contrato FAZNI 1853-2025

Anticipo 2: 15% del valor total estimado del contrato sin incluir IVA a título de anticipo (se amortizará en los siguientes pagos) con la presentación y aprobación por parte de la interventoría de:

a) Acta de verificación de usuarios según la localización prevista del proyecto en el campo.
b) Verificación del concepto de pertinencia y oportunidad de consulta previa, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)
c) Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios. (cuando aplique).
d) Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (cuando aplique)
e) Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo o zonas de protección.
f) Verificación que los potenciales usuarios beneficiarios no se encuentran ubicados en áreas pertenecientes a Parques Nacionales Naturales.
g) Informe de replanteo en el que se incluya un capítulo técnico, un capítulo social, y un capítulo ambiental del total de la obra revisado y aprobado por la interventoría, avalado por DISPAC, concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras, incluidas las actividades y cantidades que identificadas en el replanteo no se encontraban plasmadas en los estudios, o que fueron objeto de modificación de los diseños y proyecciones iniciales.
h) Órdenes de compra tramitadas con el proveedor nacional o extranjero de los principales elementos que componen el sistema fotovoltaico (paneles, inversores, controladores de carga, baterías, postes, gabinetes y equipos de medida). Estas órdenes deben ser aprobadas por la interventoría.
i) Registro fotográfico de la instalación de las vallas informativas
j) Haberse autorizado por el MME el primer desembolso de los recursos de que trata la cláusula quinta del contrato FAZNI 1853-2025
k) Certificado paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

Nota 1: El contratista de obra NO PODRÁ generar ni radicar factura y/o cuenta de cobro sin el cumplimiento del requisito previo del desembolso de recursos por parte de MME en

la fiducia.

Nota 2: Si en el replanteo se detectara, que el número de unidades constructivas a instalar fuera menor a las previstas en este contrato, y se acepta por parte de MME este nuevo modelo con cantidades a instalar, deberá descontarse lo correspondiente a las unidades CONSTRUCTIVAS que no serán instaladas del giro del anticipo, así como todos los pagos se realizarán proporcionalmente, descontándose de éstos las unidades constructivas que no serán instaladas; así mismo si en la ejecución del contrato aparecieran el número de unidades CONSTRUCTIVAS que compensen los faltantes y fueren aprobados, estos serán reconocidos siempre y cuando sean aprobados por el MME.

Nota 3: El contratista debe tener en cuenta, y así lo aceptan al presentar su oferta, que el anticipo no es un medio de financiación de las obras, por lo que es su obligación contar con la capacidad financiera para ejecutar el proyecto sin sujeción al giro de los anticipos aquí informados.

Pago 1: 20% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la presentación y aprobación por parte del interventor de:

a) Facturas correspondientes a los proveedores y órdenes de compra que se presentaron para el giro del anticipo, con constancia de recibido de dichos materiales en la zona de ejecución de los trabajos. No se admitirán facturas proforma.
b) Presentar los manifiestos de importación de los equipos fabricados en el extranjero, validados por la interventoría.
c) Acta de terminación de las actividades previas a la contratación y Contratación suscrita por DISPAC, El INTERVENTOR y El MINISTERIO, conforme lo establecido en el contrato FAZNI GGC 1853 DE 2025.
d) Acta de avance suscrita por la INTERVENTORÍA, DISPAC y contratista de obra en el que se certifique mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el contrato FAZNI GGC 1853 DE 2025.
e) Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al treinta y cinco por ciento (35%) de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)
f) Informe detallado del avance del plan de gestión social con la comunidad beneficiaria equivalente al mínimo el treinta y cinco por ciento (35%), el cual deberá incluir entre otros: Listado de Asistencia, Registro Fotográfico de las actividades, Elementos generales de contexto (social, cultural, político, económico), Características Generales de la Comunidad /Organización, Organización comunitaria en clave de la energía y garantía de derechos individuales y colectivos, Aspectos económicos y apuestas productivas de la comunidad, Conflictos territoriales identificados, Aspectos de seguridad, Recomendaciones y conclusiones.
g) Haberse autorizado por el MME el primer desembolso de los recursos de que trata la cláusula quinta del contrato FAZNI GGC 1853-2025.
h) Validación de que el CONTRATISTA de obra se encuentra al día con la entrega de los informes mensuales de ejecución de obra en el que incluya lo establecido en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1853 DE 2025
i) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos

laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

j)

Pago 2: 25% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la presentación y aprobación por parte del interventor de:

a) Acta de avance suscrita por la INTERVENTORÍA, DISPAC y contratista de obra en el que se certifique mínimo el sesenta por ciento (60%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares – valor acumulado) y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el contrato FAZNI GGC 1853 DE 2025.
b) Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 60% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)
c) Informe detallado del avance del plan de gestión social con la comunidad beneficiaria equivalente al mínimo el 60%, el cual deberá incluir entre otros:
   • Listados de asistencia.
   • Registro fotográfico de las actividades.
   • Elementos generales de contexto (social, cultural, político, económico), Características Generales de la Comunidad / Organización, Organización comunitaria en clave de la energía y garantía de derechos individuales y colectivos, Aspectos económicos y apuestas productivas de la comunidad, Conflictos territoriales identificados, Aspectos de seguridad, Recomendaciones y conclusiones
d) Haberse autorizado por el MME el segundo desembolso de los recursos de que trata la cláusula quinta del contrato FAZNI GGC 1853-2025, y haberse consignado el mismo en la fiducia.
e) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato.
f) Informe de ejecución de actividades realizado por el contratista obra, de mínimo el 60% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) debidamente suscrito y avalado por el INTERVENTOR, de acuerdo con lo definido en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1853 DE 2025.

Pago 3: 25% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la presentación y aprobación por parte del interventor de:

a) Acta de avance suscrita por la INTERVENTORÍA, DISPAC y contratista de obra en el que se certifique mínimo el ochenta por ciento (80%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares – valor acumulado) y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el contrato FAZNI GGC 1853 DE 2025.
b) Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 80% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)
c) Haberse autorizado por el MME el tercer desembolso de los recursos de que trata la cláusula quinta del contrato FAZNI GGC 1853-2025, y haberse consignado el mismo en la fiducia.
d) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato.

e) Informe detallado del avance del plan de gestión social con la comunidad beneficiaria equivalente al mínimo el 80%, el cual deberá incluir entre otros: Listado de Asistencia, Registro Fotográfico de las actividades, Elementos generales de contexto (social, cultural, político, económico), Características Generales de la Comunidad / Organización, Organización comunitaria en clave de la energía y garantía de derechos individuales y colectivos, Aspectos económicos y apuestas productivas de la comunidad, Conflictos territoriales identificados, Aspectos de seguridad, Recomendaciones y conclusiones.

Pago 4: 20% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra, energizada en su totalidad, avalado por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente EL CONTRATISTA con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Acta de avance de las obras INTERVENTORÍA, DISPAC y contratista de obra en el que se certifique el cien por ciento (100%) de avance de las obras y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el contrato FAZNI GGC 1853 DE 2025. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra instalado el 100 % de las unidades constructivas en funcionamiento sin ninguna salvedad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría.
b) Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)
c) Informe final del plan de gestión social con la comunidad beneficiaria equivalente al cien por ciento (100%), el cual deberá incluir entre otros: • Listado de Asistencia. • Registro Fotográfico de las actividades. • Elementos generales de contexto (social, cultural, político, económico), Características Generales de la Comunidad / Organización, Organización comunitaria en clave de la energía y garantía de derechos individuales y colectivos, Aspectos económicos y apuestas productivas de la comunidad, Conflictos territoriales identificados, Aspectos de seguridad, Recomendaciones y conclusiones.
d) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados en el que se incluya Vereda, georreferenciación (Coordenadas formato en decimales de Grupo WGS-84), listado de serial de equipos instalados o medidor instalado, según aplique.
e) Paz y salvos validado por la interventoría de proveedores y trabajadores locales (con visto bueno de líderes, representantes legales, Capitanes, Caciques o Autoridades tradicionales de las comunidades) en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los pagos, salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato
f) Paz y salvo validado por la interventoría de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
g) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
h) Informe final de obra según los componentes establecidos en el contrato FAZNI GGC 1853 DE 2025.

i) Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de obra y la interventoría.
j) Acta de capacitación al personal del operador de AOM, suscrita entre el contratista de obra, la interventoría y el operador.
k) Certificación RETIE de todos los equipos e instalaciones ejecutadas para el proyecto.
l) Auto declaración de cumplimiento RETIE.
m) Protocolo de calibración de equipos por laboratorio certificado por ONAC, en los casos que aplique.
n) Registro fotográfico de cada uno de los usuarios instalados, según instrucciones de DISPAC.
o) Planos “As Built” de la infraestructura instalada.
p) Inventario de materiales y equipos instalados conforme al listado del presupuesto del Anexo Técnico del contrato FAZNI GGC 1853 DE 2025.
q) Manual de operación, en los casos que aplique.
r) Plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos.
s) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa
t) Memorias de cálculo actualizadas de como quedaron finalmente ubicados e instalados los materiales y equipos.
u) Acta de Recibo y entrega de la infraestructura suscrita por DISPAC, INTERVENTORÍA, EL MINISTERIO y PRESTADOR DEL SERVICIO, teniendo en cuenta los lineamientos del contrato FAZNI GGC 1853 DE 2025.
v) Cartillas correspondientes a las capacitaciones para la entrega al operador.
w) Haberse autorizado por el MME el cuarto desembolso de los recursos de que trata la cláusula quinta del contrato FAZNI 1853-2025, y haberse dado el mismo
x) Presupuesto Final de cantidades de obras ejecutadas.
y) Inventario de Activos conforme reglamentación que determine el Ministerio

Pago 5: 10% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo: El pago se hará previa firma de la correspondiente acta de liquidación. Adicionalmente EL CONTRATISTA con visto bueno de interventoría deberá entregar:

a) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte de EL CONTRATISTA de obra, interventoría y DISPAC.
b) Pólizas actualizadas al acta de liquidación, debidamente aprobadas por interventoría.
c) Declaración juramentada por el represente legal del contratista de obra, validada por la interventoría, en la cual manifieste estar a paz y salvo por todo concepto con los diferentes actores como proveedores, trabajadores, comunidad, etc., que participaron en este proyecto.
d) Aprobación por parte de la interventoría de todos los documentos entregables finales requeridos por el MME para el cierre del proyecto.
e) Haberse autorizado por el MME el quinto desembolso de los recursos de que trata la cláusula quinta del contrato FAZNI GGC 1853 - 2025, y haberse dado el mismo

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro del anticipo y de cualquier pago, está supeditado a que los recursos se encuentren en las cuentas del MME y que las pólizas del contratista se encuentren actualizadas aprobadas por interventoría de acuerdo a las modificaciones que se pudieren generar del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: De todo pago que se realice a EL CONTRATISTA, DISPAC

realizará una retención en garantía del mismo correspondiente a un 10% de cada uno, la que será girada a EL CONTRATISTA con el giro de la liquidación que del contrato se realice entre las partes.

PARAGRAFO TERCERO: Cada giro de los anticipos o de cualquiera de los pagos a EL CONTRATISTA, debe contar con el aval de la interventoría y del supervisor, así como la notificación al MINISTERIO.
El pago de las facturas o cuenta de cobro debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

El contratista deberá informar a **DISPAC S.A E.S.P**, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

El pago y desembolsos respectivos por parte del **DISPAC S.A E.S.P**, estarán sujetas en todo caso al flujo de recursos establecidos en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1853 DE 2025 suscrito entre **DISPAC S.A. E.S.P** e **MME**

PARAGRAFO CUARTO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
En caso de que el CONTRATISTA sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Para todos pagos, será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato avalado por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución. El CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA asume la obligación de presentar las facturas a **DISPAC S.A E.S.P,** en la oportunidad en que los pagos pactados en el **CONTRATO** lo determinen, y declara que, por la presentación retardada de las mismas, **DISPAC S.A E.S.P** no asumirá responsabilidad alguna por las eventuales consecuencias adversas que le represente al **CONTRATISTA** la demora en el pago y, por tanto, el **CONTRATISTA** renuncia de antemano a cualquier indemnización o prestación derivada de la oportunidad en que **DISPAC S.A E.S.P** realice el pago.

PARÁGRAFO SEXTO: DISPAC S.A E.S.P efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La facturación será realizada por **EL CONTRATISTA** conforme

	a lo establecido en el artículo 1.6.1.4 del Decreto 1625 de 2016. **PARÁGRAFO OCTAVO: EL CONTRATISTA**, deberá elaborar un plan de inversión del anticipo y presentarlo al interventor y supervisor del **CONTRATO** para su revisión y aprobación. Si el plan requiere ser modificado, **EL CONTRATISTA** debe realizar las respectivas modificaciones y presentarlo nuevamente para aprobación del supervisor e interventor. En dado caso, el interventor y supervisor debe revisar el plan de inversión del anticipo y determinar si es posible otorgarle su aprobación. En el evento de modificaciones del **CONTRATO** que impacten el plan de inversión del anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste del plan de inversión del anticipo en el plazo que le fije el interventor/supervisor del **CONTRATO**, para su aprobación. **DISPAC S.A E.S.P** se abstendrá de realizar el desembolso del anticipo cuando el plan de inversión presentado por **EL CONTRATISTA** no cumpla con las condiciones exigidas por el Interventor/supervisor, de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO**. **PARÁGRAFO NOVENO: DISPAC S.A E.S.P** dará trámite para el desembolso de los recursos del anticipo, una vez se tengan cumplidos los siguientes requisitos, los cuales validará el interventor/supervisor del **CONTRATO**: a) Los requisitos de ejecución del **CONTRATO**. b) La aprobación de la garantía para el correcto manejo del anticipo c) La aprobación del plan de inversión del anticipo. d) La presentación por parte del **CONTRATISTA** de la cuenta de cobro correspondiente por concepto del anticipo pactado en el **CONTRATO**. e) El cumplimiento a satisfacción de una fase o hito del **CONTRATO** f) Hoja de vida del equipo de trabajo propuesto h) Las demás señaladas en el contrato. El desembolso del anticipo no será requisito previo condicionante para el inicio de la ejecución del **CONTRATO**. La administración e inversión del anticipo será estrictamente controlada por **DISPAC S.A E.S.P.** a través del supervisor e interventor que se designe, por intermedio del encargo fiduciario **PARÁGRAFO DECIMO:** Para amortizar el anticipo, de cada factura se descontará el porcentaje equivalente al porcentaje otorgado por anticipo en la misma moneda en que se entregó el anticipo, salvo que se indique otra cosa. En todo caso en la última factura deberá descontarse la totalidad de los saldos pendientes del anticipo, hasta completar el 100% del valor entregado en el anticipo por **DISPAC S.A E.S.P** **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía de cumplimiento que incluya el amparo buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual deberá ser aprobada previamente por **DISPAC S.A E.S.P**, para que ésta le entregue los recursos a título de anticipo
7	**Garantías (Seleccionar las que apliquen)**

Garantía de seriedad de la propuesta		Garantía de Cumplimiento	X
Póliza de correcta inversión, manejo y reintegro de los anticipos o pagos anticipados	X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	X
Estabilidad y calidad de la obra	X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X
Calidad del servicio	X	Provisión de repuestos y accesorios	
Responsabilidad civil extracontractual	X	Otra*	X

(*) Otra: Todo Riesgo construcción y montaje

8	**Duración estimada del contrato**
	El plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2026, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo **FAZNI GGC 1853 DE 2025** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

G. TRÁMITE			
1	**¿Hace parte del Plan Anual de Inversión de la CREG?**	**SÍ**	**NO**
			X
2	**¿Hace parte del Plan Anual de compras?**	**SÍ**	**NO**
		X	
	¿Otro?	**SÍ**	**NO**
	N/A		
3	**¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?**	**SÍ**	**NO**
	Gerencia General	X	
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por la Gerencia General es superior a 500 SMMLV*)		X
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por el administrador del establecimiento de comercio es superior a 2.000 SMMLV*)	X	
4	**¿Requiere comité evaluador?**	**SÍ**	**N/A**
		X	
5	**Integrantes del comité evaluador.**		
	Jurídico: María José Aguilar Técnico: José León Financiero: Estefany Meneses		

H. ANEXOS (Obligatorios)			
N°	**Descripción**	**Sí**	**N/A**
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.	X	
2	Análisis de exigibilidad de los mecanismos de cobertura.	X	

3	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
4	Certificación expedida por el responsable de la contratación en los contratos intuito personae o único fabricante o proveedor de los bienes o servicios.		X
5	Contrato FAZNI GGC 1853 DE 2025	X	
6	Análisis del Sector	X	

SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	**APROBÓ**
MELISSA RODRIGUEZ CHADID *Contratista*	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS ***ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS*** *Representante legal Suplente*

Revisó: MAguilar